

NOTIFICACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES Nº 03/2020

Quillota, Noviembre de 2020

Como en períodos anteriores, para la renovación de la o las patentes de alcoholes que amparan su local comercial, debe concurrir a la Oficina de Rentas y Patentes o enviar escaneado (no foto), vía correo a rentas@quillota.cl, los documentos que se indican a continuación, según su condición:

-Las **Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)** y las **personas naturales** deben acompañar Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y Declaración Jurada Notarial respecto de Prohibiciones del artículo N° 4 de la Ley de Alcoholes, documentos que deben ser actualizados, además de Certificado de Recepción Final de Obra del local comercial, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

- En el caso de **arrendatarios** de una patente, deben acompañar su Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y Declaración Jurada Notarial respecto de Prohibiciones del artículo N° 4 de la Ley de Alcoholes y los del dueño de la patente, documentos que deben ser actualizados, además de Certificado de Recepción Final de Obra del local comercial, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

- Tratándose de **Sucesiones**, se debe presentar el Acta de Sucesión y acompañar Certificado de Recepción Final de Obra del local comercial, otorgado por la Dirección de Obras Municipales; y, por cada uno de sus integrantes, se debe acompañar Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y Declaración Jurada Notarial respecto de Prohibiciones del artículo N° 4 de la Ley de Alcoholes, documentos que deben estar actualizados.

- **Clubes Sociales**, deben presentar copia del Acta de la última Elección, y acompañar, por cada miembro de la directiva, Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y Declaración Jurada Notarial respecto de Prohibiciones del artículo N° 4 de la Ley de Alcoholes, documentos que deben estar actualizados. Además, se debe acompañar Certificado de Recepción Final del local comercial otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

-En el caso de **Sociedades de cualquier tipo** se debe presentar la escritura de constitución de la misma, y si hubieren modificaciones, se deberá entregar copia de aquellas no acompañadas. De igual forma, se deberá acompañar Certificado de Recepción Final de Obra del local comercial, otorgado por la Dirección de Obras Municipales. Asimismo, se deberá acompañar, por cada uno de los socios, Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y Declaración Jurada Notarial respecto de Prohibiciones del artículo N° 4 de la Ley de Alcoholes, documentos que deben estar actualizados. En el caso de las **Sociedades Anónimas**, se deberá acompañar los antecedentes de cada uno de los miembros del directorio, de su gerente y del representante legal de la misma, junto con la escritura y/o última modificación con el nombramiento de ellos.

Respecto a la exigibilidad de acompañar Recepción Final de Obra, cabe hacer presente a Ud. que de acuerdo al **Dictamen N° 36.320, de fecha 12 de octubre de 2017**, en concordancia con el Dictamen N° 45.230, de 2014, del mismo organismo, el cual establece que la existencia de la Recepción Definitiva por parte de la Dirección

RECUERDE QUE EL 31 DE ENERO DE 2021 VENCE EL PLAZO PARA EL PAGO DE SU PATENTE

de Obras Municipales "...constituye un requisito tanto para el otorgamiento como para la renovación de las patentes de alcoholes, de manera que las municipalidades deben exigir que se acredite que la construcción en que se pretendan o funcionen los negocios o establecimientos que amparan tales autorizaciones cuenten con el respectivo certificado emitido por la dirección de obras, debiendo en caso contrario, no renovarlas".

Por tanto, por medio del presente, comunico a Ud. que debe concurrir a la Oficina de Rentas y Patentes, ubicada calle Maipú N°330, Auditorio Municipal, 2° piso edificio consistorial, o enviar escaneado (no foto), vía correo a rentas@quillota.cl para presentar y realizar la entrega de la totalidad de la documentación señalada, evitando de esta manera la caducidad de la patente por no renovación.

El Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y la Declaración Jurada Notarial respecto de las Prohibiciones del artículo N° 4 de la Ley de Alcoholes, deben estar actualizados, con una antigüedad no mayor a 30 días.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES, VENCE EL 04 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LO CONTRARIO LA PATENTE NO SERÁ RENOVADA.-

Saluda atentamente a usted,



LUIS CATALDO OLIVARES
JEFE DE RENTAS Y PATENTES

Señor contribuyente:

Es conveniente que cuente con una copia de la Ley 19.925, LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ley que regula la actividad que usted realiza, por lo tanto, ley que debe conocer, la puede encontrar en WWW.BCN.CL, en quioscos y librerías.

Las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3º, de la Ley 19.925, son patentes limitadas y AL NO SER PAGADAS EN SU OPORTUNIDAD LEGAL, pasan a dominio de la municipalidad y posteriormente se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad.